

Mirinda Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

493/1994

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso d) del Punto 3), Parte I - DEFINICIONES - del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1521, el que quedará redactado de la siguiente forma:

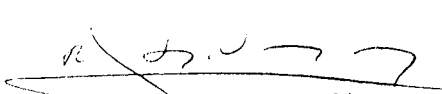
"Inciso d) El Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica autorice la ejecución de la obra, defina el costo total de la misma sujeto a la contribución, la forma de prorrateo entre los beneficiarios y la apertura del Registro de Oposición, el que deberá ser notificado fehacientemente por parte del Ejecutivo Municipal y se mantendrá habilitado por el término de TREINTA (30) días corridos; debiendo la oposición a la obra superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los beneficiarios, para que la obra proyectada no sea ejecutada."

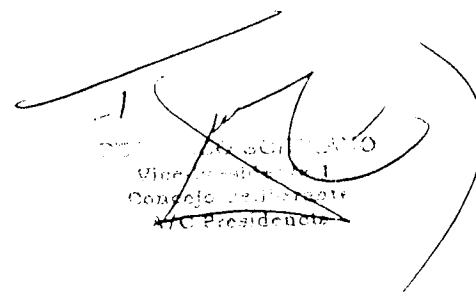
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2947**

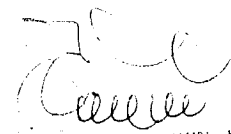
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


Vicepresidente
Concejo Deliberante
M.C. Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 11/7 NOV 2005

VISTO el expediente N° CD-7894/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se sustituye el inciso d) del Punto 3) Parte I – DEFINICIONES – del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 403 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2947, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se sustituye el inciso d) del Punto 3) Parte I – DEFINICIONES – del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1276 /2005.

mgf.

Lto. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia